

CIRCULAR 31/23

Estimados clientes y amigos:

De acuerdo con nuestro compromiso de mantenerlos actualizados, les compartimos la siguiente información en materia fiscal que consideramos importantes.

La Carta Porte ampara la prestación de servicios de transportación de bienes o mercancías y acredita su legal tenencia, y su periodo de prueba está por vencer.

El 31 de julio de 2023 termina la última prórroga establecida para el Complemento Carta Porte sin cumplir todos los requisitos.

Lo anterior significa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) podrá empezar a aplicar las sanciones previstas en el Código Fiscal de la Federación (CFF) por la emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con Complemento Carta Porte que no cuenten con la totalidad de los requisitos.

Derivado de lo anterior, la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (Prodecon) publicó un documento con las siguientes consideraciones respecto de la emisión de los CFDI con complemento Carta Porte:

El CFDI con complemento Carta Porte ampara la prestación de servicios de transportación de bienes o mercancías y acredita la legal tenencia de éstos, con su representación impresa o en formato digital.

Para todas las personas físicas y morales que transporten bienes y/o mercancías en territorio nacional la obligación de emitir el CFDI de tipo ingreso o traslado con complemento Carta Porte comenzó a partir del 1 de enero de 2022.

Las personas físicas y morales tienen hasta el 31 de julio de 2023 para expedir facturas con complemento Carta Porte <u>sin contar con la totalidad de los requisitos contenidos</u> en el "Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el complemento Carta Porte".

Por lo que, hasta dicha fecha, se concluye con el periodo de transición para emitir correctamente el complemento Carta Porte en su versión 2.0. y a partir del 1 de agosto, la autoridad podrá imponer las sanciones establecidas en por el llenado incorrecto del complemento Carta Porte.

En operaciones de comercio exterior, el folio fiscal del CFDI de tipo ingreso o tipo traslado con complemento Carta Porte, será exigible a partir del 1 de agosto de 2023.

Es importante, por lo tanto, que los contribuyentes tengan a bien dar cumplimiento, con todos los requisitos que se establecen en las disposiciones fiscales aplicables para el CFDI que ampare las mercancías o bienes que se trasladen por territorio nacional, y así evitar ser sancionados por las autoridades fiscales.

Así se estableció en la Decima resolución de Modificaciones ala Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 que a la letra dice:

DÉCIMA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022

"Cuadragésimo

Séptimo. El uso del CFDI con complemento Carta Porte a que se refieren las reglas 2.7.7.1., 2.7.7.2., 2.7.7.3., 2.7.7.4., 2.7.7.5., 2.7.7.6., 2.7.7.7., 2.7.7.8., 2.7.7.9., 2.7.7.10., 2.7.7.11. y 2.7.7.12., será aplicable a partir del 1 de enero de 2022.

Para efectos de lo dispuesto en los artículos 84, fracción IV, inciso d) y 103, fracción XXII del CFF, se entiende que cumplen con lo dispuesto en las disposiciones fiscales, aquellos contribuyentes que expidan el CFDI con complemento Carta Porte hasta el 31 de julio de 2023 y este no cuente con la totalidad de los requisitos contenidos en el "Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el complemento Carta Porte", publicado en el Portal del SAT."

Esperando que esta información sea de utilidad, quedamos en espera de sus comentarios o dudas, mismas que con gusto apoyaremos en resolver.

Atentamente

Lic. J. Carlos González Araiza Julio 11 de 2023